

CONV DJ/350/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, SISTEMA INTEGRAL EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO OLMEDO S.C. QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LA MAESTRA LIGIA MARÍA OLMEDO SANTILLANA; PERSONA JURÍDICA A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIETE OLMEDO".

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 2.- Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 4.- Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.





- 5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- **6.-** De conformidad a lo previsto en los artículos 1 y 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, uno de sus objetivos institucionales consiste en la promoción de la asistencia social y para ello se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- 7.- En ejercicio de sus funciones, tiene a su cargo diversos Centros de Desarrollo Infantil y por tanto se encuentra interesado en que las educadoras que intervienen en los mismos, desarrollen habilidades que incidan en el proceso de enseñanza y aprendizaje y la solución de conflictos que en el mismo se susciten.
- II.- DECLARA "SIETE OLMEDO", por conducto de su representante legal que:
- 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- 2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir en su nombre el presente instrumento.
- **3.-** Dentro del ejercicio de sus actividades vinculadas a su objeto social, ha desarrollo un sistema para brindar apoyo en el lenguaje y aprendizaje, basado fundamentalmente en las áreas cognitivas, lingüística, emocional, motora y social.
- **4.-** Señala como domicilio para todos los efectos que se relacionen con el presente instrumento el ubicado en la calle Circuito Ingenieros número 39-A, en Ciudad Satélite en Naucalpan, de Juárez, Estado de México.
- 5.- Su registro Federal de Contribuyentes es SIE090713NVA.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

Que se reconocen el interés mutuo para promover acciones de capacitación para el desarrollo de habilidades en los procesos de enseñanza- aprendizaje aplicados en niñas y niños y que esas acciones se orienten tanto en educadoras del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", como en diversos sectores de la sociedad tapatía que tenga nexos con el ámbito educativo.

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el propósito central de este convenio, la realización de 3 conferencias a cargo de "SIETE OLMEDO", en las que fundamentalmente se aborden temas relacionados con el sistema educativo desarrollado para brindar apoyo en el lenguaje y aprendizaje, basado fundamentalmente en las áreas cognitivas, lingüística, emocional, motora y social y para ello, se compromete el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a facilitar las instalaciones de uno de los auditorios ubicados en el Centro de la Amistad Internacional del





Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalaiara, sito en Eulogio Parra número 2539 en la colonia Circunvalación Guevara en esta ciudad. durante los días que serán establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

SEGUNDA.- PERFIL DE LOS EXPOSITORES EN LAS CONFERENCIAS.-"SIETE OLMEDO", asume el compromiso de que en el desarrollo de las conferencias objeto de este convenio, se incluirán a expertos en los temas vinculados con los procesos enseñanzaaprendizaje v desarrollo del lenguaje.

TERCERA.- DE LAS FECHAS DE LAS CONFERENCIAS.- Para los efectos de este convenio, las partes convienen que las conferencias previstas en la cláusula primera de este instrumento se realizarán los días 25 de junio, 22 de octubre y 10 de diciembre de 2016, sin embargo las partes podrán convenir la realización de otras conferencias adicionales a las previstas en la cláusula primera y fijar fechas para su realización.

Los temas que serán abordados durante las conferencias aquí fechadas comprenderán fundamentalmente:

25 de junio de 2016	"Padres preparados para educar en la actualidad"
22 de octubre de 2016	"Tecnología y Educación en los Niños, como llevarlas de la mano"
10 de diciembre de 2016	"La impulsividad y su efecto en el aprendizaje"

CUARTA.- ASISTENTES A LAS CONFERENCIAS.- Las partes son conformes en establecer que los asistentes a las conferencias previstas en la cláusula primera de este instrumento. serán prioritariamente las educadoras de los Centros de Desarrollo Infantil del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o el personal de éste vinculado a otros de sus Centros, sin embargo, esa parte informará a "SIETE OLMEDO", el número de espacios que podrá disponer para que determine asistentes diversos a los primeros.

QUINTA.- POSIBLE COMERCIALIZACIÓN.- Las partes son conformes en establecer que "SIETE OLMEDO", en el desarrollo de las conferencias previstas en la cláusula primera de este instrumento y en la disposición de espacios para la asistencia a las mismas, en términos de lo previsto en la cláusula precedente, podrá efectuar cobro por la asistencia de terceros a esos eventos, sin embargo la relación comercial, fiscal y de cualquier índole, será exclusiva y entre "SIETE OLMEDO" y el particular con el que pacte.

SEXTA.- ORDEN Y SEGURIDAD.- Las partes se comprometen, a fin de garantizar el orden en las instalaciones de los escenarios de realización de los eventos objeto del instrumento a asegurar que:

).- Se haga uso del espacio sede de los eventos en los días pactados.

).- Se desocupen las instalaciones en un espacio de tiempo que no exceda de 30 minutos a conclusión de cada evento.





- c).- Garantizar que no se fume dentro de las instalaciones sede de cada evento.
- d).- Impedir que se clave, engrape o atornillen objetos en las paredes, techos, ventanas, piso o en cualquier otra parte de las instalaciones de la sede de los eventos.
- e).-Garantizar que no se introduzcan animales.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente estará vigente a partir del 16 de junio al 31 de diciembre de 2016 y cualquiera de las partes podrá rescindirlo siempre que medie aviso a la otra parte de 30 días naturales previos.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VOLUNTAD.- En el presente convenío, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 16 de junio del 2016.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

POR "SIETE OLMEDO"

MAESTRA LIGIA MARÍA OLMEDO SANTILLÁN

LIC. ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO

COORDINADORA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DÉL\MUNICIPIO DE GUADALAJARA

COORDINADOR DE VINCUL TEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE

LA FAMILIA DE NCIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONV DJ/350/2016, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA Y SISTEMA INTEGRAL EDUCATIVO Y TERAPEUTICO S.C. EL QUE SE SUSCRIBE EL 16 DE JUNIO DE 2016, POR TRIPLICADO Y CONSTA CADA EJEMPLAR DE 4 **FOJAS**